Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

ORDENANZA Nº 3047

VISTO:

La necesidad de reconocer el esfuerzo diario que Instituciones escolares, Docentes y alumnos realizan a través de las Cooperativas Escolares generando proyectos solidarios para la comunidad, y

CONSIDERANDO:

I) Que las Cooperativas Escolares responden a nivel nacional, a la Ley de Educación Nacional N° 26206, en cuyo artículo 90 se incorporan los principios y valores del Cooperativismo y Mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente.

II) Que la Ley Nacional N° 20.337 en su artículo 114, establece que las cooperativas escolares se regirán por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente.

III) Que a nivel provincial encuentra sustento legal en la Ley N° 9870, CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES Y FINES DE LA EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Artículo 4º.- Fines y Objetivos de la Educación Provincial. La educación en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con los principios y valores de su Constitución, se dirigirá al cumplimiento de los siguientes fines y objetivos: inciso *m*) Incorporar el cooperativismo, mutualismo y asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional Nº 16.583.

IV) Que la Ley N° 8569 implementa con carácter obligatorio, la enseñanza del Cooperativismo y mutualismo de modo teórico – práctico, en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba.

V) Que en la actualidad diferentes instituciones escolares de nivel primario y secundario de la Ciudad tienen Cooperativas Escolares.

VI) Que es conveniente fortalecer el Movimiento Cooperativo Escolar en la Ciudad de Morteros y sus Colonias para promover sus valores en los jóvenes de nuestra comunidad.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1º: Se establece el primer Viernes del mes de Junio de cada año como el "Día de las Cooperativas Escolares" en el ámbito de la Ciudad de Morteros y sus Colonias.

JAVIER O. NARI
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

ES COPIA

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

Art. 2°: Facúltase al Ejecutivo Municipal para la organización de las actividades que permitan celebrar el día de las Cooperativas Escolares.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

JAVIER O. NARI
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante